



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr. general  
30 de abril de 2001  
Español  
Original: inglés

---

**Asamblea General**  
**Quincuagésimo quinto período de sesiones**  
Temas 64 y 114 del programa

**Consejo de Seguridad**  
**Quincuagésimo sexto año**

**Cuestión de Chipre**

**Cuestiones relativas a los derechos humanos**

**Carta de fecha 27 de abril de 2001 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Turquía  
ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de adjuntar a la presente la carta de fecha 27 de abril de 2001 que le dirige el Excmo. Sr. Aytuğ Plümer, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 64 y 114 del programa, y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Umit **Pamir**  
Embajador  
Representante Permanente

**Anexo de la carta de fecha 27 de abril de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 10 de abril de 2001 dirigida a usted por el Representante grecochipriota ante las Naciones Unidas (A/55/895-S/2001/345), que llevaba adjunto el texto de la resolución del Parlamento Europeo sobre el Sr. Panicos Tsiakourmas, detenido el 13 de diciembre de 2000 en territorio de la República Turca de Chipre Septentrional por posesión de drogas.

En relación con esa resolución desafortunada y equivocada, tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de la carta de fecha 16 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Parlamento Europeo por el Excmo. Sr. Ertuğrul Hasipoğlu, Presidente de la Asamblea Legislativa de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el Apéndice I), así como el texto de una declaración sobre el mismo tema emitida el 7 de abril de 2001 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el Apéndice II).

Como sin duda sabrá, tras el proceso iniciado por el poder judicial independiente de la República Turca de Chipre Septentrional el 26 de abril de 2001, el Tribunal del Distrito de Gazi Mağusa sentenció a Panicos Tsiakourmas a seis meses de cárcel. Posteriormente, el Tribunal ordenó su puesta en libertad inmediata, habida cuenta del tiempo que ya había cumplido y de su buena conducta.

*(Firmado)* Aytuğ **Plümer**  
Representante de la República Turca de Chipre Septentrional

## Apéndice I

### **Carta de fecha 16 de abril de 2001 dirigida al Presidente del Parlamento Europeo por el Presidente de la Asamblea Legislativa de la República Turca de Chipre Septentrional**

En relación con la resolución titulada “Derechos humanos: secuestro del Sr. Tsiakourmas en Chipre”, aprobada recientemente por el Parlamento Europeo, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

Esa resolución, presentada por miembros, en su mayoría griegos, del Parlamento refleja cabalmente la posición grecochipriota y dejan de lado todos los hechos y aspectos jurídicos del caso Tsiakourmas y del régimen de derecho de la República Turca de Chipre Septentrional; por tanto, no es pertinente para el caso que nos ocupa y menoscaba los intentos de reconciliación en la isla.

En la mencionada resolución, el Parlamento Europeo no sólo formula acusaciones infundadas en relación con la situación de Chipre sino que también se arroga el derecho de injerencia en los asuntos internos de la República Turca de Chipre Septentrional y en el proceso jurídico independiente de un delito grave, como es el contrabando de drogas en relación con el cual ya se ha iniciado el debido procedimiento legal.

Deseo subrayar que no hay ninguna “ocupación” turca de Chipre, como se alega en la resolución, sino que se trata de una presencia legítima basada en tratados internacionales. La intervención de Turquía en Chipre se realizó de conformidad con los derechos y obligaciones dimanantes del Tratado de Garantía de 1960; las fuerzas turcas establecidas en Chipre cuentan con el pleno consentimiento de los ciudadanos turcochipriotas, quienes, en ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación, fundaron la República Turca de Chipre Septentrional en noviembre de 1983, 20 años después de que los grecochipriotas los dejaran sin patria. Es necesario comprender que la presencia de las fuerzas turcas en Chipre septentrional, especialmente mientras no haya un acuerdo general, es vital para la seguridad de los ciudadanos turcochipriotas, pues es un elemento disuasivo de una nueva agresión griega y grecochipriota.

Huelga decir que la República Turca de Chipre Septentrional no es la “administración local de la zona ocupada de Chipre”, como se afirma en la resolución. Turquía no tiene competencias en la República Turca de Chipre Septentrional; ésta posee su propio gobierno elegido democráticamente, el cual ejerce una autoridad y jurisdicción plenas y exclusivas sobre el territorio y los ciudadanos del Estado. Por consiguiente, no se puede responsabilizar a Turquía de la política y las acciones de las autoridades legítimas de la República Turca de Chipre Septentrional. El Parlamento Europeo contribuiría en mayor medida a la reconciliación en Chipre si en vez de cuestionar la legitimidad de la República Turca de Chipre Septentrional cuestionara el mito de que el “legítimo Gobierno de Chipre” es la administración grecochipriota de Chipre Meridional, que en 1963 usurpó por la fuerza la sede del gobierno de la República binacional establecida en 1960.

Desearía hacer hincapié en el hecho de que el Sr. Panicos Tsiakourmas no fue secuestrado, sino detenido por las autoridades de la República Turca de Chipre Septentrional con pleno respeto de la ley. El 12 de diciembre de 2000, el Departamento de Estupefacientes de la policía turcochipriota detuvo al Sr. Tsiakourmas

cerca de la localidad de Beyarmudu, en territorio de la República Turca de Chipre Septentrional, por sospechoso de tráfico de estupefacientes. Se le encontró en posesión de más de 1 kilo de estupefacientes y, ese mismo día, fue llevado ante el Tribunal de Distrito de Lefkoşa, que ordenó su detención. Los funcionarios de las Naciones Unidas en Chipre fueron debidamente informados del incidente y el detenido fue examinado por un médico de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), quien declaró que su estado de salud era plenamente satisfactorio. El especialista turcochipriota, Dr. Aasan Sau, sigue atendiendo y supervisando al Sr. Tsiakourmas, quien recibe además frecuentes visitas de un médico de la UNFICYP y un médico de familia.

Con arreglo al procedimiento jurídico, el Sr. Tsiakourmas estuvo detenido en la Prisión Central de Lefkoşa hasta que, el 8 de febrero de 2001, se inició la instrucción en el Tribunal del Distrito de Gazi Mağusa. El 15 de febrero, este Tribunal determinó que el caso incumbía a un tribunal penal y, el 21 de febrero, se presentó ante el Tribunal Penal de Gazi Mağusa, que sigue conociendo del caso.

El Sr. Tsiakourmas ha sido, y es, tratado correctamente, respetando el debido procedimiento legal. Ha contratado a un equipo de abogados, entre los que se encuentra un abogado turcochipriota, el Dr. Menteş Aziz, que pueden visitarlo sin restricciones, y disfruta de todos sus derechos legales, incluidas la atención médica y las visitas de su familia. Las acusaciones grecochipriotas, encaminadas a politizar este caso sub júdice, carecen de fundamento y constituyen una injerencia injustificada en el debido procedimiento legal de un país democrático con un poder judicial independiente. Ponemos en su conocimiento que hay documentos que confirman estos hechos, entre otros, los informes anuales del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre las prácticas en materia de derechos humanos en Chipre, en el último de los cuales se afirma que, en Chipre septentrional, “se respetan en general los principios democráticos” y que “el poder judicial es independiente del poder ejecutivo y de la influencia militar”.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta entre los distinguidos Miembros del Parlamento Europeo.

(Firmado) Dr. Ertuğrul **Hasipoğlu**  
Portavoz de la Asamblea Legislativa

## Apéndice II

### **Declaración emitida el 7 de abril de 2001 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de la República Turca de Chipre Septentrional**

La resolución aprobada por el Parlamento Europeo a instancias de los parlamentarios griegos en relación con Panicos Tsiakourmas, detenido en territorio de la República Turca de Chipre Septentrional por posesión de drogas, ha sido recibida con pesar y ha suscitado la indignación entre nuestros ciudadanos. Con esta resolución, el Parlamento Europeo se ha arrogado el derecho de injerirse en los asuntos internos de la República Turca de Chipre Septentrional y en el proceso judicial independiente de un delito grave, como es el tráfico de drogas, que ya ha sido remitido al tribunal, y ha formulado alegaciones infundadas en relación con la República Turca de Chipre Septentrional, Turquía y la controversia sobre Chipre.

Las autoridades de la República Turca de Chipre Septentrional han respetado desde el primer momento los derechos legales del Sr. Tsiakourmas, detenido el 13 de diciembre de 2000 en territorio de la República Turca de Chipre Septentrional por posesión de drogas; le han proporcionado todas las facilidades para defender sus derechos legales y durante el proceso han prestado la debida atención a su estado de salud. La Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) también conoce estos hechos y puede ratificarlos. En este contexto, no contemplamos las acusaciones infundadas contra la República Turca de Chipre Septentrional y Turquía y la distorsión de los hechos pretextando la detención del Sr. Tsiakourmas como proceder amigable y las rechazamos enérgicamente.

Es verdaderamente lamentable y preocupante que el Parlamento Europeo se haya convertido en un instrumento de la propaganda griega y grecochipriota que intenta politizar de forma intencionada una causa penal que se encuentra en manos de órganos judiciales independientes. Cuando una organización que se considera a sí misma paladín de la democracia y los derechos humanos asume al mismo tiempo el papel de tribunal y juez, prescindiendo completamente del principio de objetividad, está obrando de forma tal que vulnera los principios de la justicia y la equidad. Cabrá esperar que el Parlamento Europeo, que no pierde oportunidad de hacer referencia al imperio de la ley, empezara él mismo por respetar la ley.

La decisión del Parlamento Europeo, que se ha valido de este asunto para hacer declaraciones sobre la cuestión de Chipre que reflejan las consabidas posiciones griega y grecochipriota, es claramente una decisión malintencionada. La República Turca de Chipre Septentrional no es un Estado ocupado por Turquía ni una “administración local”, como se afirma en la resolución. Con acusaciones infundadas de esta naturaleza, el Parlamento Europeo da la impresión de estar molesto por el hecho de que Turquía, al ejercer sus derechos y obligaciones dimanantes del Tratado de Garantía de 1960, haya salvado al pueblo turcochipriota de una aniquilación total y haya impedido que se repitieran actos de agresión similares contra turcochipriotas. También parece claro que el Parlamento no ha podido aceptar la existencia de la República Turca de Chipre Septentrional, que es un Estado soberano de pleno derecho, con territorio, ciudadanos y gobierno democrático, donde se respetan los derechos humanos.

Al adoptar esta actitud, el Parlamento Europeo ha demostrado una vez más que no puede hacer una contribución positiva a la conciliación en Chipre. Condenamos enérgicamente esta posición tendenciosa del Parlamento Europeo y le instamos a que adopte una posición más realista y constructiva.

---